

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de fertilizantes líquidos, promovida por Acorex, S.C.L., en el término municipal de La Garrovilla.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de julio de 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Fertilizantes líquidos, promovida por Acorex, S.C.L., en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 30 de abril de 2004, sobre notificación en relación con requerimiento de puesta en contacto con el C.E.P.A.E. de D. Manuel Santos Torreira.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Herguñuela, la notificación en relación con requerimiento de puesta en contacto de 31 de marzo de 2003, con nº de registro del C.E.P.A.E. 03112/P, a nombre de D. Manuel Santos Torreira, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Se le requiere al interesado para que se ponga en contacto con el CEPAE por escrito, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, indicándole que si no lo hiciera se procederá al archivo de su expediente.

Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

Intentando el técnico Veedor del CEPAE, realizar inspección en su explotación y no llevarse a efecto ésta, le recordamos el compromiso contraído en el punto I apartado "b" de las cláusulas del impreso de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias del CEPAE.

En consecuencia por el presente se le requiere para que se ponga en contacto con nosotros por escrito, en el plazo de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciera se procederá al archivo de su expediente.

Con base en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Mérida, a 31 de marzo de 2004. Fdo.: El Jefe de Sección de Agricultura Ecológica y Natural. Pedro Vasco Pérez.

ANUNCIO de 30 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Timoteo Suárez Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Fuentes de León, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 05613/P, a nombre de D. Timoteo Suárez Gómez, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica D. Timoteo Suárez Gómez con nº de registro 05613/P, y escrito con nº de entrada 200310000113594 en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 9/12/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 9/12/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 16 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 14 de agosto de 2003, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Serge Raymond M. Labasse.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Badajoz, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 14 de agosto de 2003, con nº de registro del C.E.P.A.E. 10391/P, a nombre de D. Serge Raymond M. Labasse, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 6 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Serge Raymond M. Labasse con registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura de Badajoz nº 200200040826, de fecha 02/12/02.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Decimosexto.- Revisada su solicitud de inscripción se comprueba que no adjunta toda la documentación necesaria para instruir su expediente.